

RESOLUCIÓN No. 0630 14 AGO 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0436 DEL 19 DE JUNIO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, A LA ENTIDAD ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO”**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, encargada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45

Avenida 2 Norte No. 33AN -45

Telefono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0630 74 ABO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0436 DEL 19 DE JUNIO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, A LA ENTIDAD ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO"**

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT **805020621-1**, en la sede administrativa **Carrera 27 No. 6-64 Barrio El Cedro del Distrito de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por Resolución **No. 526 del 14 de marzo de 2011**, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

Que mediante radicado **20246050000070002** del **19 de abril de 2024** la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT **805020621-1** a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIN TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.275.044**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**,

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombioficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombioficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0630 74 AGO 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0436 DEL 19 DE JUNIO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, A LA ENTIDAD ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO”**

ubicada en la sede operativa **Calle 31 A #28M1- 34 Barrio La Fortaleza, del distrito especial de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca.**

Que, una vez verificados los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, mediante la Resolución No. **0436 del 19 de junio de 2024** se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses, a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 21 de junio de 2024.

Que mediante radicado **202460500000144522 del 5 de agosto de 2024**, la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT **805020621-1** a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIN TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.275.044**, solicita modificación de capacidad instalada en la sede operativa ubicada en la **Calle 31 A #28M1- 34 Barrio La Fortaleza, del distrito especial de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca**, departamento Valle del Cauca donde atiende la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**.

Que en Acta de Comité de Licencias realizado el 12 de agosto de 2024, se concluyó que las casas licenciadas para la modalidad Centro de Internamiento Preventivo – CIP Buen Pastor, no representan un riesgo inminente para los usuarios, y se encuentran habilitadas en tal modalidad, por lo tanto, es viable su uso para la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, en la misma sede.

Que así mismo la representante legal de la ONG **CRECER EN FAMILIA** en escrito fechado el día 02 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección Regional (E) de la Regional Valle del Cauca, solicitó asignar al **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** de El Buen Pastor las casas habilitadas que por capacidad instalada de licencia de funcionamiento, quedaron asignadas a la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, pero se encuentran actualmente destinadas para la atención de los usuarios de la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, en virtud de la necesidad del servicio.

Que en consecuencia de todo lo anterior, dada la viabilidad técnica, jurídica y financiera, se requiere la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 0436 del 19 de junio de 2024, de la siguiente manera:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0630 14 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0436 DEL 19 DE JUNIO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, A LA ENTIDAD ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO"

FORMA ACTUAL	
CASA	N° CUPOS
Camino a la libertad	15
Responsabilidad	40
Amistad	18
Construyendo sueños	20
Convivencia	5
<b>Total</b>	<b>98</b>

MODIFICACION	
CASA	N° CUPOS
Camino a la libertad	15
Construyendo sueños	20
<b>Total</b>	<b>35</b>

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución No. 0436 del 19 de Junio de 2024 mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses, a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en el sentido de modificar la capacidad instalada, la cual queda así:

4. Capacidad Instalada	35 cupos (incluye las casas de: camino a la libertad 15 cupos , y construyendo sueños 20 cupos )
------------------------	--

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes la Resolución No. 0436 del 19 de junio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número

RESOLUCIÓN No. 0630 14 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0436 DEL 19 DE JUNIO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, A LA ENTIDAD ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO"**

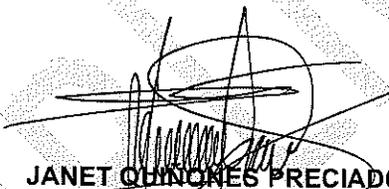
3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

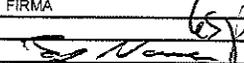
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2024.



**JANET CHINORES PRECIADO**  
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Esperanza Claudia Bravo- Prof. Especializado		14/08/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy- Coord. Grupo Jurídico		14/08/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy- Coord. Grupo Jurídico		14/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





Santiago de Cali, 14 de agosto del 2024

**Doctora**  
**Esperanza Claudia Bravo**  
**Profesional Universitario – Grupo Jurídico**  
**ICBF - Regional Valle del Cauca**

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones; No. 0631 del 14 de agosto de 2024 y No. 0630 del 14 de agosto de 2024, por las cuales se modifica parcialmente las resoluciones No. 0436 de 2024- modalidad CIP y No. 0519 de 2024- modalidad CAE, para prestar el servicio público de bienestar familiar.

Atentamente,

  
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

## NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIONES No. 0630 y No. 0631 de fecha 14 de agosto de 2024

Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Mié 14/08/2024 17:57

Para:sulamitarl@crecefamilia.org <ulamitarl@crecefamilia.org>

CC:PRINCIPAL ADMINISTRATIVO CRECE FAMILIA <administrativoprincipal@crecefamilia.org>

 2 archivos adjuntos (512 KB)

RESOLUCIÓN 0630 del 14 de agosto de 2024.pdf; RESOLUCIÓN 0631 del 14 de agosto de 2024.pdf;

Buenas tardes,

Doctora

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

Representante Legal

**ONG CRECER EN FAMILIA**

### Asunto: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2024 , por parte del representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de las siguientes resoluciones: **Resolución No. 0630 del 14 de agosto de 2024** , por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0436 del 19 de junio de 2024 , y la **Resolución No. 0631 del 14 de agosto de 2024**, por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0519 del 17 de julio de 2024.

Contra las citadas Resoluciones procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adjunto para efectos de notificación las mencionadas resoluciones.

**EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

**EL NOTIFICADOR: ESPERANZA CLAUDIA BRAVO**

### RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



**Esperanza Claudia Bravo**  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Valle  
Ay 2 Norte N° 33 AN - 45  
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Santiago de Cali, 14 de agosto del 2024

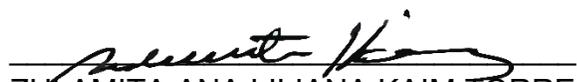
**Señores**

**INSTITUTO Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Regional Valle del Cauca**

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, manifiesto que he sido notificada el día 14 de agosto del 2024 de las resoluciones No. 0630 del 14 de agosto de 2024, por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0436 de 2024- modalidad CIP y resolución No. 0631 del 14 de agosto de 2024, por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0519 de 2024- modalidad CAE. Y que renuncio a términos de ejecutoria, para interponer recurso ante las mismas solicitando la ejecutoria de los actos administrativos antes mencionados.

Atentamente,

  
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 0630 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024

En Santiago de Cali a los **15 días del mes de agosto del 2024**, la suscrita Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0630 del 14 de agosto de 2024** por medio de la cual se **modifica la Resolución No. 0436 del 2024** mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses, a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, la cual fue notificada de manera electrónica el día **14 de agosto del 2024**, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.275.044**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **15 días del mes de agosto del 2024**, por agotamiento administrativo.



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF Regional Valle del Cauca

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ctfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080